

INFORMES SECTORIALES AL PLANEAMIENTO

El presente documento contiene el listado de todos los informes sectoriales precisos en el procedimiento de tramitación del planeamiento urbanístico, especificando su origen (estatal, autonómico o local), su carácter (preceptivo o vinculante), la fase de tramitación en que debe emitirse y la normativa que le es de aplicación.

Este listado -de carácter informativo-, ha sido elaborado por el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Para cualquier observación al mismo, se ruega lo comuniquen a dicho Servicio a través del correo electrónico de la DGOTU: dgotu.cfiot@juntadeandalucia.es

INFORMES SECTORIALES AUTONÓMICOS (ANDALUCÍA)

AV + AP: Preceptivos y Determinante:

DECL. AMB. ESTRATÉGICA: Art. 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (según texto modificado por Ley 3/2015, de 29 de diciembre. La Ley 6/2016, de 1 de agosto, añade una disposición adicional tercera a la Ley 3/2015) **(1)**

Previo a AI: (Solicitud de información previa)

FERROCARRIL Art. 11.2 Ley 9/2006, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.
PUERTOS Art. 14.1 Ley 21/2007 de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
PATRIMONIO HISTÓRICO Art. 29.2 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y Art. 9.11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía
VIAS PECUARIAS Art. 41.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía **(2)**

AI + AP: Preceptivos y Vinculantes:

PATRIMONIO HISTÓRICO Art. 29.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía **(3)**
 Art. 9.11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía
AGUAS (según Cuenca) Art. 11.7.b) (mod. Decreto-Ley 5/2012) y 42.2 (mod. Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo), de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía; y Art. 17 del Decreto 189/2002 (mod. Decreto 36/2014) **(4)**
CARRETERAS Art. 35.2 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía **(3)**
FERROCARRIL Art. 11.2 de la Ley 9/2006 de Servicios Ferroviarios de Andalucía **(3)**.
 Informes vinculantes de la Consejería competente en materia de transportes y de la Entidad administradora de las Infraestructuras Ferroviarias.
FERROC. INTERÉS METROP. Disposición Adicional 4ª de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
PUERTOS Art. 14.2 de la Ley 21/2007 de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. **(3)**
SALUD Art. 58.2 Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y Arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía **(3)**. (De aplicación a partir de 15/06/2015, por Decreto 169/2014). Para expedientes con AI anterior: Art. 39 Decreto 95/2001, de 3 de abril, Reglamento de Policía Mortuoria (mod. Decreto 36/2014), y Disposición Transitoria Única Decreto 62/2012 (mod. Decreto 36/2014).
MEMORIA HISTÓRICA AND. Art. 29.3. Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
DOÑANA Y SIERRA NEVADA Art. 8 del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada. Consejo de

Participación de estos Espacios Naturales.

AI: Preceptivos (no vinculantes):

PLAZOS VIV. PROTEGIDA VIVIENDA Art. 18.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (3)
Art. 10.4 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (Mod. por Ley 4/2013 de Función Social de la Vivienda)
En determinados supuestos tendrá carácter vinculante (Art. 34.3)

COMERCIO Art. 33 y 35 Decreto Legislativo 1/2012 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (mod. Decreto Ley 12/2014, de 7 de octubre). (3)

INCIDENCIA TERRITORIAL (5)
TRANSPORTES MERCANCÍAS (CTM)
ESPACIOS PROTEGIDOS
TURISMO
DEPORTES (6)
EDUCACIÓN
GESTIÓN FORESTAL (7)

Art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

(1) Se entiende incluido en la DAE el informe preceptivo del art. 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre la modificación de la clasificación de SNUEP de las Reservas Naturales y los Parajes Naturales.

(2) El art. 41.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía establecía además de la solicitud de información previa, un informe previo a la AI sobre posibles modificaciones de trazado propuestas, pero dicho apartado feé suprimido por la Disposición Final 4ª del Decreto 36/2014, que reenumeró los apartados.

(3) El Decreto Ley 5/2012 de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral, ha modificado los plazos anteriores -respecto a la solicitud posterior a la A.I.-, unificándolos en 3 meses, en relación con el nuevo órgano colegiado de coordinación de los informes sectoriales, que ha creado la Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

(4) Solo vinculante en Cuencas Intracomunitarias y sobre las competencias exclusivas (dominio público hidráulico, disponibilidad de recursos hídricos y obras hidráulicas). Sobre el resto de materias se entenderá preceptivo, por tener competencias compartidas.

(5) El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, establece en su disposición adicional segunda, un plazo de 3 meses para la emisión del informe de incidencia territorial.

(6) El 50.1 de la ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (y art. 30.2 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas) exige informe a las modificaciones del planeamiento urbanístico de aquellos municipios que tengan plan local de Instalaciones Deportivas.

(7) Art. 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y art. 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

INFORMES SECTORIALES ESTATALES

Previo a AI (Solicitud de información previa)

COSTAS: Art. 117.1 de la Ley 22/1988 de Costas.
CONT. ACÚSTICA RD 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido (a emitir por el órgano sustantivo competente de la infraestructura)

AI+AP: Preceptivos y Vinculantes (8):

AGUAS (según Cuencas): Art. 25.4 de la Ley de Aguas (TR aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la DF1ª de la Ley 11/2005, de 22 de junio) (9)

COSTAS: Art. 112.a) y 117.1 Ley 22/1988 de Costas (+ D.T.1ª Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral, sobre la aplicación de la D.T. 3ª de la Ley 22/1988 de Costas)

CARRETERAS: Art. 16.6 Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

PUERTOS: Art. 56.1 Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TR aprobado por RDL 2/2011)

DEFENSA NACIONAL: Apartado 1º de la D.A. 2ª del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 7/2015

AEROPUERTOS

D.A. 2ª del RD 2591/1998 sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el art. 29 Real Decreto 297/2013 (seis meses y disconforme), que desarrolla el art. 166 Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

FERROCARRIL:

Art. 7.2 Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.

TELECOMUNICACIONES:

Art. 35.2 Ley 9/2014 de Telecomunicaciones.

AI+AP+AD: Preceptivos (no vinculantes):

EXPLOSIVOS (10)
CENTROS PENITENCIARIOS
MINAS
HIDROCARBUROS (11)
DEPORTES
PARQUES NACIONALES
PATRIMONIO NACIONAL
BIENES de las AAPP (12)
ETC.

Art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

(8) Todos los informes estatales regulados antes del 2003, son preceptivos y vinculantes: Apartado 4º D.A. 2ª Ley 13/2003 (vinculantes, plazo de dos meses y sentido favorable; pero desfavorable en los casos de falta de solicitud o emitido con disconformidad, todo ello respecto a las competencias del Estado, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos de titularidad estatal).

(9) Solo vinculante en Cuencas Intercomunitarias y sobre las competencias exclusivas (dominio público hidráulico, disponibilidad de recursos hídricos y obras hidráulicas). Sobre el resto de materias se entenderá preceptivo, por tener competencias compartidas.

En el caso de planes y proyectos de interés general de ordenación urbana o de ordenación del territorio, entre otros, cuando afecten sustancialmente a la planificación hidrológica o a los usos del agua, en virtud del art. 20.1 d), se necesitará Informe del Consejo Nacional del Agua.

(10) El art. 44.2 del Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos previene la exigencia de Informe favorable del Ministerio de Industria y Energía (hoy Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

(11) Art. 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. No es informe, sino que establece la necesidad de coordinación.

(12) El Art. 189 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas exige que los Secretarios municipales realicen notificaciones).

OTROS INFORMES

AYUNTAMIENTOS COLINDANTES:

Trámite de audiencia preceptivo tras la AI conforme al Art. 36.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

Art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (por afección a carreteras, infraestructuras o patrimonio)

OTROS:

Cuantos informes, dictámenes, pronunciamientos y notificaciones se requieran en los distintos instrumentos de planificación territorial subregional (POTS) y urbanística (PGOUS) que afecten al ámbito de la actuación.

NOTA: El listado distingue los informes sectoriales derivados de la normativa autonómica y los de la normativa estatal, así como por las fases de la tramitación. Se indican igualmente los que la norma establece como preceptivos y determinantes, preceptivos y vinculantes, o preceptivos y no vinculantes. No obstante, de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional 149/1991 -Fundamento Jurídico 7.A.c)-, hay que entender que en los "informes vinculantes", existe una parte preceptiva y vinculante (materias de competencia exclusiva) y una parte preceptiva y no vinculante (materias de competencia compartida).